NUMEROS ATRASADOS DE "EL PERUANO"

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

EL PERUANO
DIARIO OFICIAL

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

Nº 4254 — Director: Julio Jiménez Pacheco — LIMA, SABADO 14 DE MAYO DE 1955 — EDICION DE 12 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, SABADO 14 DE MAYO DE 1955

EL DIA DE LA MINERIA

Ayer se ha celebrado el Día de la Minería Peruana, al mismo tiempo que se ha recordado la promulgación del nuevo Código de Minería, que desde 1950 rige las actividades de esta importante industria nacional.

La minería nacional disfruta actualmente de una situación preferencial por el apoyo, amplio y resuelto, que le presta el Gobierno, y por el incremento de los capitales invertidos, la demanda que tienen nuestros principales productos y los altos precios, que salvo restricciones momentáneas, se les fija en los mercados europeos y norte americanos.

La dación del mismo Código, cuya fecha sirve de índice al Día de la Minería, es una prueba del considerable desarrollo que ha alcanzado esta industria que con la agricultura y la ganadería integran la base más sólida y permanente de la economía peruana. Ese Código, así como la reciente Ley de Petróleo, colocan al Perú entre los países suramericanos que mayor atención prestan a la industria extractiva, y uno de los que más ha avanzado en ese terreno tanto desde el punto de vista técnico como de las normas y facilidades administrativas.

En la actualidad la minería peruana saliendo de sus límites tradicionales —petróleo, oro, plata, cobre, etc—, se desplaza hacia la explotación de los recursos estratégicos y sustancias radioactivas, de tanta valía en los momentos actuales en que el mundo parece haber ingresado a una era atómica. Nuestro país quiere y tiene medios de participar de estas novedosas actividades mineras, pues según lo manifiestan los geólogos también tiene en su territorio yacimientos de uranio.

Nada refleja mejor esta etapa floreciente y próspera de la minería que las cifras de la estadística oficial. El rendimiento de las explotaciones mineras llega a niveles muy superiores a los del pasado quinquenio. Estas cifras están por supuesto llamadas a aumentar cuando se inicie la explotación en vasta escala de Toquepala y Quellaveco, los más grandes depósitos de cobre en la América del Sur. Y cuando se intensifiquen las explotaciones de carbón en el valle del Santa para la industria siderúrgica, y de los mantos de hierro del departamento de Ica.

Son bastante amplias las perspectivas para la minería en el país. Es posible que reafirmando la tradición minera del Perú antiguo, la minería llegue a constituir nuestra industria básica, que entonces tendrá grandes y potentes fundiciones y una actividad metalúrgica de la que ahora apenas si nos damos cuenta.

Esto hace que el Día de la Minería Peruana, celebrado ayer, revista singular importancia, máxime cuando esa fecha coincide con los trabajos de organización de una segunda Conferencia de Minería y Metalurgia que debe realizarse en Lima en el mes de julio próximo. Este evento brindará una oportunidad más para que se revalorice todo lo que significa esta industria para el presente y el futuro del Perú, y servirá de estímulo a la acción estatal que la protege y estimula como lo comprueba el nuevo Código y la Ley de Petróleo.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES.—

Conferenciaron separadamente con el Presidente de la República, por asuntos relacionados con sus respectivas Carteras, los Ministros de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Lovo; y de Guerra, General Carlos A. Miñano.

ENTREVISTAS.—

Se entrevistó con el Jefe del Estado, el Presidente de la Corte Suprema de la República, doctor Raúl Pinto.

Por asuntos del servicio ingresó al Despacho Presidencial, el Director General de Gobierno y Municipalidades, señor Alejandro Esparza Zañartu.

VISITAS.—

Estuvieron en Palacio de Gobierno: para agradecer su nombramiento al Presidente de la República, el Teniente Coronel E. López Velasco; para agradecer atenciones, los señores Waldemar Schroder y Mendoza y Juan Gildemeister, Directores de la Compañía de Petróleo "El Oriente"; y para despedirse, el doctor Daniel Benavides Mosqueira Juez de Primera Instancia.

Consejo de Ministros

Bajo la presidencia del Jefe del Estado celebró ayer sesión el Consejo de Ministros, habiéndose tratado importantes asuntos relacionados con la administración pública.

Delegación Municipal de Huancayo saludó al al Jefe del Estado

El Presidente de la República, General Manuel Odría, recibió ayer a una Comisión de la Municipalidad de Huancayo que le presentó sus saludos. Acompañaron a dicha Comisión el Senador, señor Calmell del Solar y el Diputado, doctor Moisés Alvarez Amarillo. Estuvo integrada aquélla por los señores José Benza Picón, Ramiro López Anzanén, Adolfo García Salas, Aldo Travesan, José Manrique y Luis Carrasco.

Trabajadores del Cuzco rindieron homenaje al Presidente de la República por la reconstrucción de esa capital

El Presidente de la República, General Manuel A. Odría, en su despacho del Palacio de Gobierno, recibió ayer a una delegación representativas de las Instituciones obreras y de artesanos del Cuzco, que vinieron con el objeto de agradecer la obra de adelanto y reconstrucción de la Capital Arqueológica que viene haciendo el Gobierno.

Dicha Comisión fué acompañada por el senador, señor Cirilo Trelles, y la presidió el señor Teófilo Benavente, de la Sociedad de Artesanos y la integraban Luis Coronado Flores, Faustino Espinoza Navarro y Alejandro Martínez Prisancho.

Luego de la presentación y saludos, el Presidente de la Sociedad de Artesanos del Cuzco, Teófilo Benavente, dió lectura a un conceptuoso discurso.

ENTREGA DE UN PERGAMINO

En seguida puso en manos del Jefe del Estado un artístico pergamino, que lleva la siguiente inscripción: "La Clase Trabajadora del Cuzco tributa su gratitud al señor Presidente Constitucional de la República, General de División Don Manuel A. Odría, por su patriótica labor en la reconstrucción del Cuzco". En seguida firman los Presidentes de las siguientes instituciones: Sociedad de Artesanos, Centro Obreros Católicos, Sociedad de Empleados, Centro Cultural Intiraymi, Gremio de Peluqueros, Sociedad de Tiro Cuzco 97, Asociación Mutualista del Señor de los Temblores, Sindicato de Panaderos, Gremio de Carniceros, Sociedad de Tiro No. 96, Sindicato Textil "Huáscar", Gremio de Sastres y Asociación de Mercados Unidos.

Asimismo la Comisión puso en manos del Presidente Odría un memorándum.

El Jefe del Estado correspondió el saludo y homenaje, agradeciendo la visita de esa comisión cuzqueña de trabajadores. Dijo que desde el primer momento de la catástrofe que asolara a la Capital Arqueológica, el Gobierno había acudido en su ayuda, con todos los elementos necesarios. En esos instantes de dolor, el mismo Presidente Odría se trasladó al Cuzco, recordando los momentos vividos y el propósito de su Gobierno de dar a esa Capital los medios necesarios para su rehabilitación que se consiguió con los medios propios. El trabajo fué rápido e intenso, antes de las veinticuatro horas comenzaron las labores, como no se recuerda en otra semejante ocasión, volviendo a su labor e incorporándose los trabajadores.

Oportunamente recordó el Primer Mandatario se inició un programa amplio de reconstrucción y se dieron las leyes necesarias para conseguir ese objeto. Mi propósito subrayó es que las obras en marcha sigan adelante para convertir a la Capital Arqueológica en lo que debe ser, en una ciudad digna, de acuerdo a su pasado y al futuro que le aguarda. Por eso, finalizó, me complace recibir la visita de los trabajadores de ese Departamento, porque constituye un estímulo, lo cual agradezco. A su vez llevo mi saludo cordial y afectuoso al artesanado y obrerismo cusqueño.

Luego los asistentes renovaron sus saludos al Presidente y se retiraron.

Precio del pasaje escolar en los ómnibus del Servicio Municipal

Conforme a las declaraciones hechas por el Presidente de la Comisión del Servicio Municipal de Transportes, del Estudio efectuado sobre rebaja en el pasaje escolar en las nuevas Unidades del lunes 16 de los corrientes, los escolares uniformados pagarán la mitad del "Pasaje Unico" o sea S/. 0.50.

Lima, 13 de mayo de 1955.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Adjudicación de terrenos fiscales al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social

LEY Nº 12306

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que adjudique al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, los terrenos de propiedad fiscal que fuesen necesarios para que ese organismo pueda dar cumplimiento a la construcción y venta de viviendas para empleados y obreros, como está establecido en el inciso f) del artículo 2º, y en el artículo 3º de la Ley Nº 11672.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Emilio Guimoye.

Donación de un chalet a la viuda del periodista Alfredo Mathews

LEY Nº 12308

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Autorízase al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, para que done a la viuda e hijos del periodista Alfredo Mathews, que falleció a consecuencia de un acto heroico en bien de la colectividad, el Chalet 2-2 de la Unidad Vecinal de Mirones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Jaime Miranda Sousa.
Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Salud Pública.

Gozarán del beneficio de jubilación los obreros del Estanco del Tabaco

LEY Nº 12307

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Los obreros al servicio del Estanco del Tabaco que cuenten con 35 o más años de servicios y 60 o más años de edad, gozarán del beneficio de jubilación.

Artículo 2º— El monto de la pensión será igual a la suma de los jornales percibidos durante el último mes de trabajo.

Artículo 3º— La diferencia entre el monto de la pensión de vejez que perciben del Seguro Social obligatorio y el monto de la pensión de jubilación, a que se refiere el artículo anterior, será cubierto por iguales partes entre el Estado, el Estanco del Tabaco y el Fondo de Obreros del Estanco del Tabaco.

Artículo 4º— El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de la presente ley, en el plazo de 60 días a partir de su promulgación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Emilio Guimoye.

Créase el Distrito de San Pedro de Coris, en la Provincia de Tayacaja

LEY Nº 12309

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de San Pedro de Coris, en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Pampacca, Carhuancho, Pumamarca y Machacchuaico.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: Por el Norte, principiando de la confluencia de los riachuelos de Jampato y Collpa, el lindero corre aguas abajo de este último, hasta su desembocadura en el río Mantaro, junto al lugar denominado Tincuy; por el Este, prosigue el lindero, aguas arriba del río Mantaro, hasta el lugar conocido con el nombre de Chocca; por el Sur, desde Chocca, el lindero toma como referencia una cresta del terreno hasta llegar a Matalla, sigue a Cuchau-Cruz y Susoco-ccasa y pasa por las cumbres de Tullpacancha y Cosullaccocha hasta el riachuelo de Sacharacay en el lugar de Capchuca; y por el Oeste, el lindero continúa por el riachuelo de Sacharacay, hasta su desembocadura en el riachuelo de Collpa, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Lovo.

Créase el Distrito de Santo Tomás de Pata, en la Provincia de Angaraes

LEY Nº 12310

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Santo Tomás de Pata, en la Provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Cuticsa, Mesajocha, Chupa, Anta y Locrojo.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, con terrenos de la Comunidad de Anchacchuay, del Distrito de Julcamarca; por el Este, con el río Cachi y Distrito de Santiago de Pischa, de la Provincia de Huamanga; por el Sur, con terrenos de la Comunidad de Paccha, del Distrito de Socosvinchos, de la Provincia de Huamanga; y por el Oeste, con terrenos del Distrito de Secilla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Lovo.

Créase el Distrito de San Francisco de Cayrán, en la Provincia de Huánuco

LEY Nº 12311

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de San Francisco de Cayrán, en la Provincia de Huánuco, del Departamento del mismo nombre, que tendrá por capital el pueblo de Cayrán.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Yuncachaca, Pararа, Coyma, Cuyac, Gariapampa, Huallpahuasi y Cochamarca.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: Por el Norte, principiando en la confluencia de los riachuelos de Jampato y Collpa, el lindero corre aguas abajo de este último, hasta su desembocadura en el río Mantaro, junto al lugar denominado Tincuy; por el Este, prosigue el lindero, aguas arriba del río Mantaro, hasta el lugar conocido con el nombre de Chocca; por el Sur, desde Chocca, el lindero toma como referencia una cresta del terreno hasta llegar a Matalla, sigue a Cuchau-Cruz y Susoco-ccasa y pasa por las cumbres de Tullpacancha y Cosullaccocha hasta el riachuelo de Sacharacay en el lugar de Capchuca; y por el Oeste, el lindero continúa por el riachuelo de Sacharacay, hasta su desembocadura en el riachuelo de Collpa, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Lovo.

Créase el Distrito de Nuevo Occoro, en la Provincia de Huancavelica

LEY Nº 12312.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1º— Créase el Distrito de Nuevo Occoro, en la Provincia de Huancavelica, del Departamento del mismo nombre, que tendrá por capital el Pueblo de Occoro.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Tambopata, Occobamba, Tanaire, Huaytamayoc y Occoro Viejo.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del puente de Facchampo en el río Pachachaca sigue el curso de este río, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Occoro; por el Este, desde la confluencia con este último río, la línea sigue el río Occoro, aguas arriba, pasando por la laguna Allca-Cocha, hasta la cumbre Chullumcau-Ccasa; por el Sur, continúa la línea por las cumbres de Pedro Pascalla y Citac-Occo; y por el Oeste, la línea corre a encontrar el alto de Antaccopata y sigue por la quebrada de Ccaranga-Huacco hasta terminar en el puente de Facchampo sobre el río Pachachaca, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Lovo.

Créase el Distrito de Paucas, en la Provincia de Huari

LEY Nº 12313.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1º— Créase el Distrito de Paucas, en la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los centros poblados de Vilcas, Millpog, Yura, Charan y Vilcabamba.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: Por el Norte, el lado izquierdo del río Marañón, desde la desembocadura del río Puchca hasta la desembocadura de la quebrada de Tulia en el mismo río Marañón; por el Este, la quebrada de Tulia hasta la punta de Icnanca, por el Sur y Oeste, desde la punta de Ichanca, una línea que pasa por las cumbres de Quecnicapata, santa Belia Cruz, Cuchimachay Capilla-Machay y San Cristobal, sigue por la quebrada de Puchuyaco hasta el río Puchca, y, aguas abajo de este río, hasta su desembocadura en el río Marañón, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Lovo.

Créase el Distrito de Marcona, en la Provincia de Nazca

LEY Nº 12314

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Marcona, en la Provincia de Nazca, del Departamento de Ica, cuya capital será el puerto de San Juan.

Artículo 2º— Los límites del Distrito que se crea por el artículo anterior, serán los siguientes:

Por el Norte, el paralelo 15, desde el mar hasta el límite con el Departamento de Ayacucho;

Por el Este, el límite departamental entre Ica y Ayacucho, en la parte que corresponde al Distrito de Santa Lucía, de la Provincia de Lucanas;

Por el Sur, el límite departamental entre Ica y Arequipa; y

Por el Oeste, el litoral marítimo, entre el paralelo 15 y el punto donde comienza el lindero entre Ica y Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Lovo.

Creación de un Segundo Juzgado de Paz Letrado en el Cuzco

LEY Nº 12315

EDUARDO MIRANDA SOUSA
PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase en la ciudad del Cuzco, un Segundo Juzgado de paz Letrado, con una plaza de Escribano adscrito y un portero.

Artículo 2º— Consígnese en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del Juzgado que se crea por la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PESA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.